

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 13 de julio de 2021. Le informo señora juez que una vez revisado el expediente para determinar si la liquidación presentada está correcta, se constató que desde la última liquidación aprobada surge un error toda vez que ésta no partió de los valores estipulados en el auto que ordenó seguir a delante la ejecución, lo que implica que las cuotas alimentarias en adelante se estipulen por un valor que no corresponde, al igual que la liquidación de los intereses.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00260 00

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación del saneamiento que permanentemente debe realizar el juez como director del proceso, en aras de garantizar el interés superior del menor, sin menoscabo de los derechos que le asisten al ejecutado y con el fin de evitar una lesión para cualquiera de las partes, teniendo en cuenta que la última liquidación aprobada tiene falencias en cuanto al monto de la cuota alimentaria y de vestuario pues no se partió del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, lo cual repercute en la determinación del monto actual de dicha cuota, es por lo que **SE DEJA SIN EFECTOS** el auto de fecha 27 de

mayo de 2019, mediante el cual se aprobó la liquidación referida y en consecuencia, **SE ORDENA** liquidar el crédito por secretaría, de manera adecuada, relacionando todas y cada una de las cuotas alimentarias y de vestuarios, partiendo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, aplicando debidamente los incrementos, imputando la totalidad de abonos realizados por concepto de embargo y aplicando el interés de manera correcta.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

781c92516f40b202d86d863ef78c4c685d1540f402742409eaaffe26fbff898b

Documento generado en 16/07/2021 04:27:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>